

71
sion.

El Presidente. El Diputado Secretario.
Julio Castro Antonio Galabun

Sesion del 6 de Julio de 1886

Concurrieron los H. H. Presidente, Vicepresiden-
te, Acevedo, Batallas, Bunnos, Carrion, Castro,
Cuesta, Chiriboga, Donoso, Echeverria Lora,
Egas (Abelardo), Egas (Fidel), Jarfán, Flores,
Gómez de la Torre (Joaquín), Gómez de la
Torre (Rafael), Heredia Fudaes, Jaramillo
Landivar, Larrea, Lorano, Martínez, Matore
lle, Moscoso, Espinosa, Ochoa Leon, Ortega
Paredes, Pivano, Ribadeneyra (Manuel), San-
chez, Terán, Ferreras, Alquillas, Tenorio y
el infrascripto Secretario.

Informe
Aprobada el acta de la sesion an-
terior, se leyó el siguiente informe. Como
Informe Señor. — Nuestra Comision primera de le-
gislacion, en virtud fundada las objeciones
del Poder Ejecutivo. Por tanto es de pare-
cer que no debe insistirse sobre la supresion
de los cantones de Olmedo, Mejia y Colta,
salvo siempre el mas ilustrado de la H. Ca-
mara. — Quito, Julio 5 de 1886. — Aparicio
Ribadeneyra. — Rafael Gómez de la Torre
Antonio Jarfán. — El Señor Presidente
despues que se di lectura al Proyecto de Ley
reformativo de la de division territorial
a que se refiere el predicho informe y
a las objeciones hechas por el Poder Execu-
tivo

12
Honorables Legisladores. - Aun que las dificultades que ordinariamente se oponen a la vida regular de las entidades políticas de nueva creación, indujeron al último Congreso ordinario a decretar la supresión de los cantones de Olmedo, Media y Cotta, me ha parecido conveniente conservarlos y, de acuerdo con el Consejo de Estado, esperar que un año más de prueba, dé a conocer con mayor seguridad si las parroquias que los forman pueden continuar provechosamente en la jerarquía en que fueron constituidas por el Gobierno provisional y la Asamblea Nacional de 1883.

Si es cierto que esos cantones encuentran todavía obstáculos que los impiden desenvolver de una manera satisfactoria sus elementos de prosperidad, no lo es menos que ésta se manifiesta ya por algunos aspectos, y ofrece una halaguenta perspectiva. Han comenzado, en efecto, los nuevos Cantones a crear rentas y aplicarlas a la satisfacción de sus inmediatas y más urgentes necesidades; y cuando antes se hallaban en un todo desatendidos por las Municipalidades establecidas a larga distancia, hoy, teniendo Concejos propios y autoridades interesadas de un modo especial en el progreso de las localidades respectivas, trabajan en el mejoramiento de su situación levantando edificios para escuelas y cárceles, proveyendo de agua a las

73
poblaciones que carecían de ella y procuran-
dore otros bienes que difícilmente habrían
podido obtener en su antigua dependencia.
Los pueblos que los forman son por la
mayor parte productores de considerable ri-
queza agrícola, especialmente los del Can-
tón Omeas; y no es infundada la esperanza
de que, con el andar de poco tiempo, conser-
ponderarán al patriótico designio con que
la asamblea nacional ratificó, aprobando
la erección de esos Cantones, la obra del
Gobierno de la Restauración. Si faltan hom-
bres suficientes para el desempeño de los
empleos cantonales, previene
que se formen con la práctica de los
negocios públicos: de otro modo nunca
saldrán esos pueblos de la condición en
que han vivido.

Por estas consideraciones me parece
bien objetar el proyecto de ley sobre divi-
sión territorial aprobado por el Congreso
ordinario del año corriente, dictado a 11
de Agosto de 1885. T. M. P. Camarón.
Modesto Pajinora.

Consultada la H. Cámara, las acor-
to todo, quedando modificado el Pro-
yecto en el sentido de ellas.

La Comisión 2^a de Legislación
presenta este informe. — Como for-
nuestra comisión 2^a de Legislación, es
firmando, no solo justa, sino muy pa-
triotica y plausible la solicitud de los
vecinos de Pablián, que pretenden la
conexión de la cárcel pública de esa
Parroquia, opina que debiera con soli-

esto es, proporcionar los fondos que
demanda esa obra, en que no solo se inte-
resa el poder público, sino más todavía,
la necesidad de separar de la escuela de
niños el establecimiento destinado para
la retención de los malechoses; pues es
una verdadera desgracia que en la
parroquia de Biblián estén en contacto
dos establecimientos públicos que deben
estar completamente incommunicados.
Así, como es ya ley de la era el
Proyecto sobre escuelas mixtas, que
apropia la contribución subsidiaria de
cada parroquia para la instrucción pri-
maria, no es posible destinar esta con-
tribución para construir la fábrica de
la Carcel de Biblián; pero la comisión,
después de satisfacer las muy fundadas
exigencias de los habitantes de esa loca-
lidad, ha recogido una pequeña con-
tribución, que recaiendo sobre el consu-
mo de licores destilados, deben satisfacerla
los viandantes y la embriaguez, que según el
temor de la sobriedad, son los que hacen
necesaria una casa de retención. Con este
objeto se presenta un proyecto de Decreto,
para que merezca la aprobación de la
H. Cámara, si ella lo estima conforme
a la Justicia y a los intereses de los su-
licitantes. Dado, a 6 de Julio de 1886.
Ortega. Fidal Egas. Arcadio Rodas.

Tramitado a debate el Proyecto res-
pectivo, el H. Ortega amplió los razo-
nes del informe, y el H. Egas (Fidal) hizo
notar que tratándose de imponer una nueva

Contribución; debía según el Reglamento Interior tratarse el asunto previamente en comisión, y que la Presidencia declaró fundada esta observación y ordenó que se siguiera con los demás asuntos del despacho, para que la Cámara se constituyera después en la comisión indicada.

Aprobóse el informe de la comisión, compuesta de los H. H. Vicepresidente, Gómez de la Torre (Rafael) y Chiriboga, nombrada para abrir dictamen acerca de la acusación propuesta, ante esta H. Cámara, por el Sr. Mariano Sanz contra el Sr. Don Leopoldo F. Salvador; este informe declara que esta Cámara debe inhibirse del conocimiento de tal acusación, atentas las atribuciones que le competen por el art. 50 de la Constitución; pues, el acusado no se halla en ninguno de los casos del referido art., por lo cual la causa ha debido seguirse ante los jueces comunes. El H. Vicepresidente dijo, además, que no pudiendo revocarse a duda el que el Sr. Fernando Salvador, desde el momento de haberse proclamado la Dictadura, no podía desempeñar cargo ninguno Constitucional, una vez que la Constitución quedó abrogada por el atentado de marzo, era irrefutable también que las infracciones perpetradas como Delegado de tal dictadura debían ser juzgadas por los jueces comunes.

El Proyecto de Decreto acerca de la reforma del art. 3.º de la Ley de Policía de 26 de Agosto de 1885 remitido por la Secretaría de la H. Cámara Legislativa pasó, por orden de la Presidencia, a la

76
Comisión 1^a de Legislación, junto con el Mensaje del Poder Ejecutivo, que recomienda sea adoptado.

Leído por los H^{os} Presidente, Vicepresidente, Echeverría Lora y otros, se puso en primera discusión, y pasó a segunda este Proyecto de Decreto.

El Congreso del Ecuador. - Considerando: - Que el Decreto Legislativo de veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, en vez de favorecer las ventas del Hospital de Latacunga, las ha perjudicado;

Decreto

Art. 1^o. - El art. 2^o del citado decreto dice: "En lugar del impuesto de cuatro reales sobre cada barril de aguardiente, que señala el número dos del art. 3^o del citado Decreto de 3 de noviembre de 1863, se cobra para las ventas del Hospital, una cantidad igual a la cuarta parte de la contribución fiscal impuesta sobre la destilación." Castro. - A. Ribadeneira. - Echeverría. - Melchor Moscoso.

El H^o Echeverría Lora, durante la discusión, manifestó que la Legislatura anterior, conociendo la importancia del Hospital de Latacunga y su falta de recursos para sostenerse, tuvo la filantrópica intención de variar el impuesto en favor de esa casa de caridad, poniendo, en vez de cuatro reales por cada barril de aguardiente que se elabora en la provincia de León, la cuarta parte del derecho sobre destilación, pero que por un error de concepto, esta

sustitución vino a recaer sobre el dueño de
 patente, por cuya circunstancia la contribución
 no podía producir la cantidad necesaria
 para la conservación de dicho Hospital, como
 había producido el gravamen prescrito por
 el art. 3.º del 2.º de la ley de 3 de mayo de 1863;
 que, en consecuencia, el Proyecto en discusión
 se reducía a corregir esa equivocación de con-
 cepto, lo cual era tanto mas necesario, cu-
 anto que en la actualidad, el expresado Hospi-
 tal se halla establecido mediante una con-
 trata con las Hermanas de la Caridad, y sin
 tener renta alguna para cumplirla y po-
 der sostenerse, mientras no se apruebe el
 Proyecto presentado.

Visto en segundo debate el Proyecto
 que declara exentos de las contribuciones
 general y decimada por el año de 1886, a
 los predios rústicos de las parroquias de
 Paula, Mayo, Tenipe y Guanarado, el Sr.
 Acero dijo que era plausible el fin
 que se proponía el Proyecto derramando
 el balastro del consuelo y de la caridad
 sobre estas poblaciones, que habían sufrido
 tanto con la terrible erupción del Turque-
 sabuay pero que se equiparaba la contrib-
 ución general con la decimada, como si
 de ambas pudiera disponer a su arbitrio
 la autoridad civil, cuando la última es
 de competencia de la religiosa; que
 por tanto creya que el Proyecto debía
 reducirse a dos artículos, el 1.º que exi-
 ma a dichos pueblos de la contribución
 general; y el 2.º que autorice a pedir a
 la autoridad competente la cesación del.

218
dieram. El H. Landivar expresó en el mismo sentido.

El H. Florencia Rodas fue de parecer que, dando el G^{to} una cantidad determinada a cada Diócesis, por la contribución decimal, nada tenía que hacerse con la autoridad eclesiástica, p^uesto que la suma disminuida por la exención, la perdía el G^{to}. que si se esperaba el acuerdo con la autoridad eclesiástica no podía llevarse a cabo el beneficio que se trata de hacer a las desgraciadas poblaciones, porque está ya corra el mes en que se hace el recaudo de las contribuciones de que se habla.

El H. Ortega expresó que la intención de los autores del Proyecto no era de que perdiese solo el G^{to} con la exención, sino de que conciasen proporcionalmente las dos autoridades, civil y eclesiástica, para el acto de justicia y de beneficencia que se propone el proyecto. Cerrada la discusión, pasó a 3^a con las indicaciones antedichas de los H. H. Acevedo y Landivar, y con la del H. Martín, sobre que se agregue la parroquia de Cotaló, y la del H. Ribaduroña Manuel, que se añadían también las de Guaro y San Andrés, por hallarse estas parquias en las mismas circunstancias que las anteriores.

Pasó también a 3^a discusión el Proyecto de Decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda enajenar en pública subasta y p^uerlos los

requisitos legales un pedazo de terreno que ha quedado abandonado entre el nuevo camino que conduce al pueblo de Guáputo y la Quinta del Sr. Don Manuel Larrea.

Puesto en discusión el proyecto reformativo del Código de Procedimientos en materia Civil, la H. Cámara acordó en que se suprima la letra total, y leído el primer artº, el H. Vicepresidente, miembro de la comisión que presentó el Proyecto, hizo la indicación de que se suprima este artº puesto que habían variado ya las circunstancias anormales por las que atravesaba la provincia de Marabú. En la discusión del artº 3º, el H. Ortega indicó que esta atribución se extendía también a las Cortes Superiores; y el H. Egoz (Fidel) dijo: Corte Suprema debía tener también esta otra atribución. Excepciones ministeriales interinos de las Cortes Superiores en casos de vacante, o cuando los propietarios se hallen ausentes indefinidamente fuera de la República, mientras dure la ausencia. El H. Vicepresidente observó que la atribución de que se trata, respecto de la Corte Suprema y de sus propios miembros, había sido ya objeto de un Proyecto especial, que se hallaba aprobado por esta H. Cámara. Al discutir el artº 4º, el H. Burneo observó que la Corte de Loja se debía quedar con una sola sala, y que esto no era posible porque tenía muchos despachos y en retardo: que de consiguiente indicaba se la deje, como antes, con dos

Ministros Jueces y un Fiscal.

Pasaron sucesivamente los demás artículos a tercera discusión sin observación alguna hasta el artº 10º en que el H. Egas (Fidel) indicó que los Jueces y Jueces de la Corte Suprema, y los agentes fiscales, de libre nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo; y en el artº 15º suscrito hizo la de que se conceda al ejecutado el recurso de apelación solo en el efecto devolutivo. En este mismo artº, el H. Vicepresidente dijo, que al inciso 3º debía agregarse esto: "Las causas ejecutivas que cuando comience a regir esta ley, se hallaren pendientes ante las Cortes por recurso de apelación o de tercera instancia, bajarán inmediatamente a solicitud del ejecutante, para que el Juez de primera instancia de cumplimiento, según el caso, a lo dispuesto en los dos incisos precedentes. Con esto pasó todo el proyecto a tercera discusión, en la que habrán de considerarse las indicaciones relacionadas.

De seguida el H. Burreo manifestó que iba introducir una enmienda, que debía estipularse, porque durante el término de prueba, las partes pedían comisión para que los jueces de otras secciones dictaran las sentencias, y que estas serían a quedar sin efecto cuando la parte adversa

ta pedia suspensión del Termino, que en consecuencia hacia las indicaciones de que "las declaraciones tomadas por un juez comisionado sean validas siempre que hayan recibido auto de su notificador con la suspensión" El H. Jefe (Fidel) indicó tambien que se expresaba que los Alcaldes Municipales de Quito, Cuenca y Guayaquil, conocieran privativamente de los delitos privados y publicos.

La Comisión de Constitución presentó su informe opinando que debían ser aprobados por esta H. Cámara, como lo habían sido por la del Senado, el proyecto de ley interpretativa del art. 28 de la Constitución, y el Decreto relativo al sometimiento de los revolucionarios a la jurisdicción militar, pero los H. H. Heredia Nodas y Batallas pidieron que se suspenda la discusión porque siendo miembros de la Comisión referida, no habían suscrito el informe por no haber tenido conocimiento de él. La Presidencia observo que este reclamo estaba fundado en el Reglamento Interior y en consecuencia dispuso la suspensión pedida por estos H. H. Diputados.

Paso, luego, a la Comisión de Agricultura la representación de la Municipalidad de Loja, que pide se le conceda la facultad de establecer un sistema de marcas para el uso de la ganadería, y gravar dichas marcas con una pequeña suma que sirva para aumento de los fondos del Colegio de Niñas de esa Ciudad. La solicitud del Señor Jefe Don

822
José Martínez de Aparicio, que había quedado pendiente en la Legislatura anterior y por la que pide el pago de pensiones insolutas, se suspendió por orden de la Presidencia, hasta que la Secretaría informe, con vistas de las actas de dicha Legislatura, sobre el estado de la solicitud, por faltar en ella los anhelos que lo indiquen.

Pasó a la comisión de Guerra la representación de la Sra. Aleisa Campos por que, a nombre de su hermana la Sra. Carolina de la Guerra, hija legítima del gen. de división Don Antonio de la Guerra, pide el pago de pensiones y el sufragio militar.

La solicitud del estudiante Juan José Castro, que pide se le prorrogue el plazo de libertad de estudios, concedida por la Convención provisional, hasta el 10 de octubre próximo, pasó a la comisión de Instrucción pública; y a 2ª discusión el Proyecto que quedó pendiente en la última Legislatura, por el que se establece en el Colegio de San Bernardo de Loja la facultad de filosofía y literatura; habiendo expresado el H. Congreso que no crea que ningún H. Diputado pueda oponerse a tan justa elección, puesto que Loja tenía Profesores suficientes para esa facultad; y que no estaba fundado en la equidad que los jóvenes después de haber concluido sus estudios de humanidades y filosofía, se vean precisados a ir a obtener su grado de

vastillas en Cuenca o en otros puntos, obligan-
doles así a truncar su carrera o hacer un
nuevo gasto al trasladarse a otro lugar.

Se constituyó luego la H. Cámara
en comisión general para tratar de la contri-
bución de que habla la colectiva de los vicarios
de Bilibian, siendo nombrado para ella, Pre-
sidente el H. Uquillo y secretario el H.
Tarján. Terminada esta, el H. Uquillo dió
cuenta con estas indicaciones hechas en la
comisión: 1.º El H. Burreo que le parece
muy exigua la contribución de suero 0,20
y que debe ser de 20; y 2.º el H. Heredia
Rodas: que después del inciso 2.º del art. 1.º
se ponga: "El nuevo impuesto se pagará en
proporción de las contribuciones fiscales o mu-
nicipales que exista." Con estas indicaciones
pasó el proyecto a 2.ª discusión.

Se aprobó la redacción del proyec-
to relativo al restablecimiento de la escuela
de artes y oficios, presentada con arreglo
a las órdenes del Poder Ejecutivo, con
solo la modificación propuesta por el
H. Matoville de que se diga: "se trate
con la congregación Religiosa de los P.P.
Salesianos" en vez de Vidas Religiosas.

Ultimamente pasó a 2.ª discus-
sion el proyecto sobre establecimiento de
seminarios Camineros, con la indicación de
H. Truani: que los dueños de carretas y
Carruajes paguen también una pequeña
contribución.

Con lo cual, y por ser avanzada
la hora se levantó la sesión
El Presidente. El Diputado Secretario.

Julio Castro

Antonio Robalino